



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como el acta de la **audiencia celebrada el diecinueve de enero**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos




NSC/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el acta de la audiencia celebrada el diecinueve de enero de la misma anualidad¹, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

TERCER² AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cero minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiséis³, se da inicio a la audiencia de pruebas y alegatos en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 243, 244, 245, 247, 248 y 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la suscrita licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal, asistida por la licenciada Ericka Sarai Hurtado Maldonado, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, constituidos en las instalaciones del Instituto ubicadas en calle Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro, procedo a declarar formalmente abierta la presente audiencia, asumiendo su conducción. -----

Asimismo, se asienta que, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Electoral, que establece la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro a ésta, el cual en su artículo 61 señala que las audiencias serán públicas, exceptuándose entre otras, las que a juicio del Tribunal conviene que sean secretas, lo anterior, concatenado con lo que refiere el artículo 7, fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, en cuanto al derecho de las víctimas a la protección del Estado, incluido el bienestar físico, psicológico y la seguridad del entorno con respecto a la dignidad y privacidad de la víctima, así como a evitar la victimización secundaria, conforme a lo contenido en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al artículo 5, de la Ley General de Víctimas, que dispone que el Estado tampoco

¹ Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

² Se hace constar que, en virtud de las audiencias de pruebas y alegatos celebradas en el presente procedimiento el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, la audiencia agendada para el día de la fecha corresponde consecutivamente a la **tercera**, lo que se asienta para los efectos conducentes.

³ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

⁴ En adelante, Ley Electoral.

⁵ En lo subsiguiente, Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsiguiente, Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen o impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. -----

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina procedente señalar que la presente audiencia, no es pública, a efecto de salvaguardar los derechos de la víctima conforme a lo enunciado, así como la presunción de inocencia de la parte denunciada. -----

En este acto, se hace constar que no se encuentra presente INFORMACIÓN ELIMINADA Regidora integrante del Ayuntamiento de INFORMACIÓN ELIMINADA Querétaro, en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

INFORMACIÓN ELIMINADA

denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante haber sido debidamente notificados como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

Asimismo, se da cuenta que se presentó el escrito signado por Juana García Martínez, en su carácter de parte denunciante, el cual obra en cinco fojas con texto por un lado; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha y registrado con folio 0047. -----

En este acto, se ordena agregar la documentación referida al sumario en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. -----

I. Con fundamento en el artículo 248 de la Ley Electoral, se abre la primera etapa procesal.-----

En términos del artículo y ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la parte denunciante, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, en su caso, resuma el hecho que motivo la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran, lo cual pudo presentar por escrito.-----

Siendo las trece horas con siete minutos, se hace constar que no se encuentra presente INFORMACIÓN ELIMINADA en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

En términos del artículo 248 fracción II de la ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la **parte denunciada**, en su caso, a fin de que, en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, diera contestación a la denuncia presentada en su contra y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y que en su concepto desvirtúen las imputaciones que se le realizan, lo cual podrá presentar por escrito. -----

Siendo las trece horas con ocho minutos, se hace constar que no se encuentran

INFORMACIÓN ELIMINADA

carácter de parte denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

En este acto, se **da por concluida la primera etapa procesal**. -----

II. En términos del artículo 248, fracción III de la Ley Electoral, se **abre la segunda etapa procesal** y sobre los medios probatorios aportados, se asienta que en las audiencias de pruebas y alegatos celebradas el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, se desahogaron las demás pruebas aportadas por las partes, por lo que únicamente se procederá a resolver sobre el medio de prueba materia de la reposición realizada mediante el acuerdo plenario de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, como se indica: -----

A. **INFORMACIÓN ELIMINADA** como parte denunciada, señaló en el escrito mediante el cual atendió a la prevención realizada por esta autoridad en el acuerdo emitido el ocho de enero, la probanza ofertada como **Documental electrónica**, consistente en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito registrado con folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025. -----

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva**, acuerda sobre la **admisión o desechamiento**, según corresponda, de los medios probatorios, en los términos siguientes: -----

Por lo que ve a los medios probatorios ofertados por **INFORMACIÓN ELIMINADA** señalados en el apartado **A**, al ser hechos certificados por este Instituto mediante el acta con folio AOEPS/061/2025; se admiten como documental pública, de conformidad con los artículos **40, fracción I; 44, fracción II** de la Ley de Medios y **245** de la Ley Electoral. -----

Una vez hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tiene por desahogadas las probanzas señaladas anteriormente, toda vez que dada su propia y especial naturaleza jurídica no requieren un trámite especial para su desahogo. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

Se hace constar que, siendo las trece horas con diecinueve minutos, **concluye la segunda etapa procesal** de la presente audiencia y se declara cerrada.-----

III. Acto seguido, de conformidad con el artículo 248, fracción IV de la Ley Electoral, se declara abierta la **tercera etapa procesal** y se informaría a **las partes** que podrían alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en un tiempo no mayor a **quince minutos**.-----

Siendo las trece horas con veinte minutos, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACIÓN ELIMINADA** en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----

Enseguida, se hace constar que no se encuentran presentes **INFORMACIÓN ELIMINADA**

INFORMACION ELIMINADA

persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

Se tienen por formulados los alegatos de quien comparece mediante escrito en esta audiencia conforme a sus respectivos intereses, los cuales serán analizados en el momento procesal oportuno; por lo que se declara **formalmente cerrada la etapa de alegatos**. -----

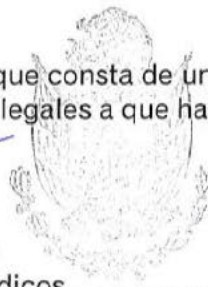
Acto seguido, a las trece horas con treinta y dos minutos, se da por concluida la presente audiencia. Asimismo, al ser todo lo que se asienta, firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo ante la suscrita Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes y, toda vez que no quedan actuaciones pendientes, se pone a la vista de las partes el presente expediente por un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente audiencia, para que realicen las manifestaciones que consideren convenientes, conforme lo señalado por el artículo 249 de la Ley Electoral. **Conste**. -----

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

NSC/MECC/ESHM

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como el acta de la **audiencia celebrada el diecinueve de enero**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos




NSC/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORMACIÓN ELIMINADA

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el acta de la audiencia celebrada el diecinueve de enero de la misma anualidad¹, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

TERCER² AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cero minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiséis³, se da inicio a la audiencia de pruebas y alegatos en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 243, 244, 245, 247, 248 y 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la suscrita licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal, asistida por la licenciada Ericka Sarai Hurtado Maldonado, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, constituidos en las instalaciones del Instituto ubicadas en calle Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro, procedo a declarar formalmente abierta la presente audiencia, asumiendo su conducción. -----

Asimismo, se asienta que, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Electoral, que establece la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro a ésta, el cual en su artículo 61 señala que las audiencias serán públicas, exceptuándose entre otras, las que a juicio del Tribunal conviene que sean secretas, lo anterior, concatenado con lo que refiere el artículo 7, fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, en cuanto al derecho de las víctimas a la protección del Estado, incluido el bienestar físico, psicológico y la seguridad del entorno con respecto a la dignidad y privacidad de la víctima, así como a evitar la victimización secundaria, conforme a lo contenido en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al artículo 5, de la Ley General de Víctimas, que dispone que el Estado tampoco

¹ Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

² Se hace constar que, en virtud de las audiencias de pruebas y alegatos celebradas en el presente procedimiento el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, la audiencia agendada para el día de la fecha corresponde consecutivamente a la **tercera**, lo que se asienta para los efectos conducentes.

³ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

⁴ En adelante, Ley Electoral.

⁵ En lo subsiguiente, Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsiguiente, Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen o impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. -----

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina procedente señalar que la presente audiencia, no es pública, a efecto de salvaguardar los derechos de la víctima conforme a lo enunciado, así como la presunción de inocencia de la parte denunciada. -----

En este acto, se hace constar que no se encuentra presente INFORMACIÓN ELIMINADA Regidora integrante del Ayuntamiento de INFORMACIÓN ELIMINADA Querétaro, en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

INFORMACIÓN ELIMINADA

denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante haber sido debidamente notificados como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

Asimismo, se da cuenta que se presentó el escrito signado por Juana García Martínez, en su carácter de parte denunciante, el cual obra en cinco fojas con texto por un lado; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha y registrado con folio 0047. -----

En este acto, se ordena agregar la documentación referida al sumario en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. -----

I. Con fundamento en el artículo 248 de la Ley Electoral, se abre la primera etapa procesal.-----

En términos del artículo y ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la parte denunciante, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, en su caso, resuma el hecho que motivo la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran, lo cual pudo presentar por escrito.-----

Siendo las trece horas con siete minutos, se hace constar que no se encuentra presente INFORMACIÓN ELIMINADA en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

En términos del artículo 248 fracción II de la ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la **parte denunciada**, en su caso, a fin de que, en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, diera contestación a la denuncia presentada en su contra y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y que en su concepto desvirtúen las imputaciones que se le realizan, lo cual podrá presentar por escrito. -----

Siendo las trece horas con ocho minutos, se hace constar que no se encuentran

INFORMACIÓN ELIMINADA

carácter de parte denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

En este acto, se **da por concluida la primera etapa procesal**. -----

II. En términos del artículo 248, fracción III de la Ley Electoral, se **abre la segunda etapa procesal** y sobre los medios probatorios aportados, se asienta que en las audiencias de pruebas y alegatos celebradas el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, se desahogaron las demás pruebas aportadas por las partes, por lo que únicamente se procederá a resolver sobre el medio de prueba materia de la reposición realizada mediante el acuerdo plenario de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, como se indica: -----

A. **INFORMACIÓN ELIMINADA** como parte denunciada, señaló en el escrito mediante el cual atendió a la prevención realizada por esta autoridad en el acuerdo emitido el ocho de enero, la probanza ofertada como **Documental electrónica**, consistente en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito registrado con folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025. -----

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva**, acuerda sobre la **admisión o desechamiento**, según corresponda, de los medios probatorios, en los términos siguientes: -----

Por lo que ve a los medios probatorios ofertados por **INFORMACIÓN ELIMINADA** señalados en el apartado **A**, al ser hechos certificados por este Instituto mediante el acta con folio AOEPS/061/2025; se admiten como documental pública, de conformidad con los artículos **40, fracción I; 44, fracción II** de la Ley de Medios y **245** de la Ley Electoral. -----

Una vez hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tiene por desahogadas las probanzas señaladas anteriormente, toda vez que dada su propia y especial naturaleza jurídica no requieren un trámite especial para su desahogo. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

Se hace constar que, siendo las trece horas con diecinueve minutos, **concluye la segunda etapa procesal** de la presente audiencia y se declara cerrada.-----

III. Acto seguido, de conformidad con el artículo 248, fracción IV de la Ley Electoral, se declara abierta la **tercera etapa procesal** y se informaría a **las partes** que podrían alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en un tiempo no mayor a **quince minutos**.-----

Siendo las trece horas con veinte minutos, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACIÓN ELIMINADA** en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----

Enseguida, se hace constar que no se encuentran presentes **INFORMACIÓN ELIMINADA**
INFORMACION ELIMINADA

persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

Se tienen por formulados los alegatos de quien comparece mediante escrito en esta audiencia conforme a sus respectivos intereses, los cuales serán analizados en el momento procesal oportuno; por lo que se declara **formalmente cerrada la etapa de alegatos**. -----

Acto seguido, a las trece horas con treinta y dos minutos, se da por concluida la presente audiencia. Asimismo, al ser todo lo que se asienta, firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo ante la suscrita Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes y, toda vez que no quedan actuaciones pendientes, se pone a la vista de las partes el presente expediente por un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente audiencia, para que realicen las manifestaciones que consideren convenientes, conforme lo señalado por el artículo 249 de la Ley Electoral. **Conste**. -----

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

NSC/MECC/ESHM

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como el acta de la **audiencia celebrada el diecinueve de enero**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE:**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS


NSC/MECC/ESHM



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el acta de la audiencia celebrada el diecinueve de enero de la misma anualidad¹, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

TERCER² AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cero minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiséis³, se da inicio a la audiencia de pruebas y alegatos en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 243, 244, 245, 247, 248 y 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la suscrita licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal, asistida por la licenciada Ericka Sarai Hurtado Maldonado, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, constituidos en las instalaciones del Instituto ubicadas en calle Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro, procedo a declarar formalmente abierta la presente audiencia, asumiendo su conducción. -----

Asimismo, se asienta que, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Electoral, que establece la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro a ésta, el cual en su artículo 61 señala que las audiencias serán públicas, exceptuándose entre otras, las que a juicio del Tribunal conviene que sean secretas, lo anterior, concatenado con lo que refiere el artículo 7, fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, en cuanto al derecho de las víctimas a la protección del Estado, incluido el bienestar físico, psicológico y la seguridad del entorno con respecto a la dignidad y privacidad de la víctima, así como a evitar la victimización secundaria, conforme a lo contenido en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al artículo 5, de la Ley General de Víctimas, que dispone que el Estado tampoco

¹ Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

² Se hace constar que, en virtud de las audiencias de pruebas y alegatos celebradas en el presente procedimiento el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, la audiencia agendada para el día de la fecha corresponde consecutivamente a la **tercera**, lo que se asienta para los efectos conducentes.

³ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

⁴ En adelante, Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsiguiente, Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen o impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. -----

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina procedente señalar que la presente audiencia, no es pública, a efecto de salvaguardar los derechos de la víctima conforme a lo enunciado, así como la presunción de inocencia de la parte denunciada. -----

En este acto, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACIÓN ELIMINADA** Regidora integrante del Ayuntamiento de **INFORMACIÓN ELIMINADA** Querétaro, en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

INFORMACIÓN ELIMINADA

denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante haber sido debidamente notificados como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

Asimismo, se da cuenta que se presentó el escrito signado por Juana García Martínez, en su carácter de parte denunciante, el cual obra en cinco fojas con texto por un lado; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha y registrado con folio 0047. -----

En este acto, se ordena agregar la documentación referida al sumario en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. -----

I. Con fundamento en el artículo 248 de la Ley Electoral, se abre la primera etapa procesal.-----

En términos del artículo y ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la **parte denunciante**, a fin de que en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, en su caso, resuma el hecho que motivo la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran, lo cual pudo presentar por escrito.-----

Siendo las trece horas con siete minutos, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACIÓN ELIMINADA** en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

En términos del artículo 248 fracción II de la ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la **parte denunciada**, en su caso, a fin de que, en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, diera contestación a la denuncia presentada en su contra y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y que en su concepto desvirtúen las imputaciones que se le realizan, lo cual podrá presentar por escrito. -----

Siendo las trece horas con ocho minutos, se hace constar que no se encuentran

INFORMACIÓN ELIMINADA

carácter de parte denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

En este acto, se **da por concluida la primera etapa procesal**. -----

II. En términos del artículo 248, fracción III de la Ley Electoral, se **abre la segunda etapa procesal** y sobre los medios probatorios aportados, se asienta que en las audiencias de pruebas y alegatos celebradas el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, se desahogaron las demás pruebas aportadas por las partes, por lo que únicamente se procederá a resolver sobre el medio de prueba materia de la reposición realizada mediante el acuerdo plenario de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, como se indica: -----

A. **INFORMACIÓN ELIMINADA** como parte denunciada, señaló en el escrito mediante el cual atendió a la prevención realizada por esta autoridad en el acuerdo emitido el ocho de enero, la probanza ofertada como **Documental electrónica**, consistente en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito registrado con folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025. -----

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva**, acuerda sobre la **admisión o desechamiento**, según corresponda, de los medios probatorios, en los términos siguientes: -----

Por lo que ve a los medios probatorios ofertados por **Juana García Martínez**, señalados en el apartado **A**, al ser hechos certificados por este Instituto mediante el acta con folio AOEPS/061/2025; se admiten como documental pública, de conformidad con los artículos **40, fracción I; 44, fracción II** de la Ley de Medios y **245** de la Ley Electoral. -----

Una vez hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tiene por desahogadas las probanzas señaladas anteriormente, toda vez que dada su propia y especial naturaleza jurídica no requieren un trámite especial para su desahogo. -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

Se hace constar que, siendo las trece horas con diecinueve minutos, **concluye la segunda etapa procesal** de la presente audiencia y se declara cerrada.-----

III. Acto seguido, de conformidad con el artículo 248, fracción IV de la Ley Electoral, se declara abierta la **tercera etapa procesal** y se informaría a **las partes** que podrían alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en un tiempo no mayor a **quince minutos**.-----

Siendo las trece horas con veinte minutos, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACION ELIMINADA** en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----

Enseguida, se hace constar que no se encuentran presentes **INFORMACION ELIMINADA** **INFORMACION ELIMINADA**

persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

Se tienen por formulados los alegatos de quien comparece mediante escrito en esta audiencia conforme a sus respectivos intereses, los cuales serán analizados en el momento procesal oportuno; por lo que se declara **formalmente cerrada la etapa de alegatos**. -----

Acto seguido, a las trece horas con treinta y dos minutos, se da por concluida la presente audiencia. Asimismo, al ser todo lo que se asienta, firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo ante la suscrita Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes y, toda vez que no quedan actuaciones pendientes, se pone a la vista de las partes el presente expediente por un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente audiencia, para que realicen las manifestaciones que consideren convenientes, conforme lo señalado por el artículo 249 de la Ley Electoral. **Conste**. -----

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco fojas** con texto por un solo lado, para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

NSC/MECC/ESHM

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como el acta de la **audiencia celebrada el diecinueve de enero**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS


NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INFORMACIÓN ELIMINADA

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el acta de la audiencia celebrada el diecinueve de enero de la misma anualidad¹, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

TERCER² AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cero minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiséis³, se da inicio a la audiencia de pruebas y alegatos en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 243, 244, 245, 247, 248 y 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la suscrita licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal, asistida por la licenciada Ericka Sarai Hurtado Maldonado, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, constituidos en las instalaciones del Instituto ubicadas en calle Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro, procedo a declarar formalmente abierta la presente audiencia, asumiendo su conducción. -----

Asimismo, se asienta que, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Electoral, que establece la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro a ésta, el cual en su artículo 61 señala que las audiencias serán públicas, exceptuándose entre otras, las que a juicio del Tribunal conviene que sean secretas, lo anterior, concatenado con lo que refiere el artículo 7, fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, en cuanto al derecho de las víctimas a la protección del Estado, incluido el bienestar físico, psicológico y la seguridad del entorno con respecto a la dignidad y privacidad de la víctima, así como a evitar la victimización secundaria, conforme a lo contenido en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al artículo 5, de la Ley General de Víctimas, que dispone que el Estado tampoco

¹ Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

² Se hace constar que, en virtud de las audiencias de pruebas y alegatos celebradas en el presente procedimiento el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, la audiencia agendada para el día de la fecha corresponde consecutivamente a la **tercera**, lo que se asienta para los efectos conducentes.

³ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

⁴ En adelante, Ley Electoral.

⁵ En lo subsiguiente, Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsiguiente, Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen o impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. -----

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina procedente señalar que la presente audiencia, no es pública, a efecto de salvaguardar los derechos de la víctima conforme a lo enunciado, así como la presunción de inocencia de la parte denunciada. -----

En este acto, se hace constar que no se encuentra presente INFORMACIÓN ELIMINADA Regidora integrante del Ayuntamiento de INFORMACIÓN ELIMINADA Querétaro, en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

INFORMACIÓN ELIMINADA

denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante haber sido debidamente notificados como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

Asimismo, se da cuenta que se presentó el escrito signado por Juana García Martínez, en su carácter de parte denunciante, el cual obra en cinco fojas con texto por un lado; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha y registrado con folio 0047. -----

En este acto, se ordena agregar la documentación referida al sumario en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. -----

I. Con fundamento en el artículo 248 de la Ley Electoral, se abre la primera etapa procesal.-----

En términos del artículo y ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la parte denunciante, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, en su caso, resuma el hecho que motivo la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran, lo cual pudo presentar por escrito.-----

Siendo las trece horas con siete minutos, se hace constar que no se encuentra presente INFORMACIÓN ELIMINADA en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

En términos del artículo 248 fracción II de la ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la **parte denunciada**, en su caso, a fin de que, en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, diera contestación a la denuncia presentada en su contra y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y que en su concepto desvirtúen las imputaciones que se le realizan, lo cual podrá presentar por escrito. -----

INFORMACIÓN ELIMINADA

Méndez Azuara, José Vicente Ortega Vázquez, ni Leonardo Pioquinto Sánchez, en su carácter de parte denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

En este acto, se **da por concluida la primera etapa procesal**. -----

II. En términos del artículo 248, fracción III de la Ley Electoral, se **abre la segunda etapa procesal** y sobre los medios probatorios aportados, se asienta que en las audiencias de pruebas y alegatos celebradas el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, se desahogaron las demás pruebas aportadas por las partes, por lo que únicamente se procederá a resolver sobre el medio de prueba materia de la reposición realizada mediante el acuerdo plenario de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, como se indica: -----

A. INFORMACIÓN ELIMINADA **como parte denunciada**, señaló en el escrito mediante el cual atendió a la prevención realizada por esta autoridad en el acuerdo emitido el ocho de enero, la probanza ofertada como **Documental electrónica**, consistente en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito registrado con folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025. -----

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva**, acuerda sobre la **admisión o desechamiento**, según corresponda, de los medios probatorios, en los términos siguientes: -----

Por lo que ve a los medios probatorios ofertados por **Juana García Martínez**, señalados en el apartado A, al ser hechos certificados por este Instituto mediante el acta con folio AOEPS/061/2025; se admiten como documental pública, de conformidad con los artículos **40, fracción I; 44, fracción II** de la Ley de Medios y **245** de la Ley Electoral. -----

Una vez hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tiene por desahogadas las probanzas señaladas anteriormente, toda vez que dada su propia y especial naturaleza jurídica no requieren un trámite especial para su desahogo. -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

Se hace constar que, siendo las trece horas con diecinueve minutos, **concluye la segunda etapa procesal** de la presente audiencia y se declara cerrada.-----

III. Acto seguido, de conformidad con el artículo 248, fracción IV de la Ley Electoral, se declara abierta la **tercera etapa procesal** y se informaría a **las partes** que podrían alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en un tiempo no mayor a **quince minutos**.-----

Siendo las trece horas con veinte minutos, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACIÓN ELIMINADA** en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----

Enseguida, se hace constar que no se encuentran presentes **INFORMACIÓN ELIMINADA**
INFORMACIÓN ELIMINADA

persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

Se tienen por formulados los alegatos de quien comparece mediante escrito en esta audiencia conforme a sus respectivos intereses, los cuales serán analizados en el momento procesal oportuno; por lo que se declara **formalmente cerrada la etapa de alegatos**. -----

Acto seguido, a las trece horas con treinta y dos minutos, se da por concluida la presente audiencia. Asimismo, al ser todo lo que se asienta, firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo ante la suscrita Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes y, toda vez que no quedan actuaciones pendientes, se pone a la vista de las partes el presente expediente por un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente audiencia, para que realicen las manifestaciones que consideren convenientes, conforme lo señalado por el artículo 249 de la Ley Electoral. **Conste**. -----

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

NSC/MECC/ESHM

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **veintiuno de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las quince horas con cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como el acta de la **audiencia celebrada el diecinueve de enero**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cinco fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS


NSC/MECC/ESHM



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el acta de la audiencia celebrada el diecinueve de enero de la misma anualidad¹, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

TERCER² AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con cero minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiséis³, se da inicio a la audiencia de pruebas y alegatos en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 243, 244, 245, 247, 248 y 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la suscrita licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal, asistida por la licenciada Ericka Sarai Hurtado Maldonado, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, constituidos en las instalaciones del Instituto ubicadas en calle Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro, procedo a declarar formalmente abierta la presente audiencia, asumiendo su conducción. -----

Asimismo, se asienta que, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Electoral, que establece la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro a ésta, el cual en su artículo 61 señala que las audiencias serán públicas, exceptuándose entre otras, las que a juicio del Tribunal conviene que sean secretas, lo anterior, concatenado con lo que refiere el artículo 7, fracción VIII, de la Ley General de Víctimas, en cuanto al derecho de las víctimas a la protección del Estado, incluido el bienestar físico, psicológico y la seguridad del entorno con respecto a la dignidad y privacidad de la víctima, así como a evitar la victimización secundaria, conforme a lo contenido en el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al artículo 5, de la Ley General de Víctimas, que dispone que el Estado tampoco

¹ Se hace constar que durante el desahogo de la audiencia celebrada el dieciséis de octubre, se ordenó notificar a las personas denunciadas mediante los estrados del Instituto, toda vez que así lo manifestaron en sus escritos de contestación a la denuncia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

² Se hace constar que, en virtud de las audiencias de pruebas y alegatos celebradas en el presente procedimiento el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, la audiencia agendada para el día de la fecha corresponde consecutivamente a la **tercera**, lo que se asienta para los efectos conducentes.

³ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

⁴ En adelante, Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsiguiente, Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen o impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. -----

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina procedente señalar que la presente audiencia, no es pública, a efecto de salvaguardar los derechos de la víctima conforme a lo enunciado, así como la presunción de inocencia de la parte denunciada. -----

En este acto, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACIÓN ELIMINADA** Regidora integrante del Ayuntamiento de **INFORMACIÓN ELIMINADA** Querétaro, en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

INFORMACIÓN ELIMINADA

denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante haber sido debidamente notificados como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.-----

Asimismo, se da cuenta que se presentó el escrito signado por Juana García Martínez, en su carácter de parte denunciante, el cual obra en cinco fojas con texto por un lado; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha y registrado con folio 0047. -----

En este acto, se ordena agregar la documentación referida al sumario en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. -----

I. Con fundamento en el artículo 248 de la Ley Electoral, se abre la primera etapa procesal.-----

En términos del artículo y ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la **parte denunciante**, a fin de que en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, en su caso, resuma el hecho que motivo la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran, lo cual pudo presentar por escrito.-----

Siendo las trece horas con siete minutos, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACIÓN ELIMINADA** en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

En términos del artículo 248 fracción II de la ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la **parte denunciada**, en su caso, a fin de que, en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, diera contestación a la denuncia presentada en su contra y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y que en su concepto desvirtúen las imputaciones que se le realizan, lo cual podrá presentar por escrito. -----

Siendo las trece horas con ocho minutos, se hace constar que no se encuentran

INFORMACIÓN ELIMINADA

carácter de parte denunciada, o persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

En este acto, se **da por concluida la primera etapa procesal**. -----

II. En términos del artículo 248, fracción III de la Ley Electoral, se **abre la segunda etapa procesal** y sobre los medios probatorios aportados, se asienta que en las audiencias de pruebas y alegatos celebradas el dieciséis y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente, se desahogaron las demás pruebas aportadas por las partes, por lo que únicamente se procederá a resolver sobre el medio de prueba materia de la reposición realizada mediante el acuerdo plenario de diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, como se indica: -----

A. **INFORMACIÓN ELIMINADA** como parte denunciada, señaló en el escrito mediante el cual atendió a la prevención realizada por esta autoridad en el acuerdo emitido el ocho de enero, la probanza ofertada como **Documental electrónica**, consistente en los cinco videos alojados en la liga electrónica referida en el escrito registrado con folio 1190, mismos que fueron certificados mediante el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2025. -----

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva**, acuerda sobre la **admisión o desechamiento**, según corresponda, de los medios probatorios, en los términos siguientes: -----

Por lo que ve a los medios probatorios ofertados por **Juana García Martínez**, señalados en el apartado A, al ser hechos certificados por este Instituto mediante el acta con folio AOEPS/061/2025; se admiten como documental pública, de conformidad con los artículos **40, fracción I; 44, fracción II** de la Ley de Medios y **245** de la Ley Electoral. -----

Una vez hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tiene por desahogadas las probanzas señaladas anteriormente, toda vez que dada su propia y especial naturaleza jurídica no requieren un trámite especial para su desahogo. -----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2025-P

*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Se hace constar que, siendo las trece horas con diecinueve minutos, **concluye la segunda etapa procesal** de la presente audiencia y se declara cerrada.-----

III. Acto seguido, de conformidad con el artículo 248, fracción IV de la Ley Electoral, se declara abierta la **tercera etapa procesal** y se informaría a **las partes** que podrían alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en un tiempo no mayor a **quince minutos**.-----

Siendo las trece horas con veinte minutos, se hace constar que no se encuentra presente **INFORMACIÓN ELIMINADA** en su carácter de parte denunciante, o persona alguna que la represente, no obstante, presentó el escrito referido líneas arriba, lo que se asienta para los efectos conducentes.-----

Enseguida, se hace constar que no se encuentran presentes **INFORMACIÓN ELIMINADA** **INFORMACIÓN ELIMINADA** persona alguna que los represente, no obstante, haber sido debidamente notificados como obra en autos, por lo que se precluye su derecho procesal. -----

Se tienen por formulados los alegatos de quien comparece mediante escrito en esta audiencia conforme a sus respectivos intereses, los cuales serán analizados en el momento procesal oportuno; por lo que se declara **formalmente cerrada la etapa de alegatos**. -----

Acto seguido, a las trece horas con treinta y dos minutos, se da por concluida la presente audiencia. Asimismo, al ser todo lo que se asienta, firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo ante la suscrita Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva, para los efectos legales correspondientes y, toda vez que no quedan actuaciones pendientes, se pone a la vista de las partes el presente expediente por un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente audiencia, para que realicen las manifestaciones que consideren convenientes, conforme lo señalado por el artículo 249 de la Ley Electoral. **Conste**. -----

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cinco fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

NSC/MECC/ESHM

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS